

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Tres de diciembre de dos mil veinte

Procedimiento	Verbal
Radicado No.	05001 31 03 019 2020- 00165 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Se advierte que el libelo del llamamiento en garantía se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 55 a 57 del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín,**

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Luz Delia Castillo Sáenz** a la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Segundo: Notificar a llamada en garantía este auto en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del C. G. del P. y en el Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.). Ello, en vista de que si bien la **Compañía Mundial de Seguros S.A.** funge en este trámite como demandada, lo cierto es que aún no ha sido debidamente notificada.

.NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a75d04c43f41115937e90528837ac1d6ea68076900deac7daa4907c7f118292

Documento generado en 03/12/2020 02:37:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>